



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

CONSTANCIA: La deju en el sentido que revisadas las presentes diligencias el término de tres (3) días de traslado de la liquidación de crédito realizada por la parte ejecutante, venció el día doce (12) de Enero de 2021 a las 5:00 p.m..

DÍAS HÁBILES: 16 y 18 de diciembre de 2020 y 12 de enero de 2021, durante dicho lapso las partes guardaron silencio.

Paso a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Quimbaya, Quindío, 25 de enero de 2021.

David Felipe Cortes Bolaños
Secretario

DEPENDENCIA	JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO	JAVIER PELAEZ ALZATE
AUTO	APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO
RADICADO	63-594-4089-002-2016-00247-00

Quimbaya, Quindío, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 446-3, del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que no hubo formulación de objeciones y la misma se encuentra ajustada a derecho, SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO, realizada por el apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ